

Sunchales, 29 de agosto de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2113 / 2011**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1355/01, y la nota remitida por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales de fecha 9 de agosto de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 1355/01 se reglamenta la habilitación, radicación y funcionamiento de emprendimientos comerciales de ventas de productos alimenticios y de consumo masivo en general;

Que con respecto a la radicación de nuevos emprendimientos comerciales, resulta aconsejable y razonable se determine si la misma colabora en promover un equilibrio funcional entre los centros comerciales existentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 12069;

Que estas acciones deben ser reguladas dentro de un sistema democrático participativo, en el que los reclamos sectoriales deben ceder ante las necesidades de la comunidad, sin caer en impedimentos prohibitivos de la libertad de comercio amparada en el artículo 14° de nuestra Constitución Nacional, como tampoco desatender el interés del consumidor que se vería beneficiado si se generaran condiciones razonables de competitividad, permitiéndole entonces al Estado Municipal, y a partir del ejercicio del Poder de Policía que le incumbe, planificar y ordenar este tipo de iniciativas en función del interés general;

Que en la actualidad se encuentran en diversos ámbitos en estudio y tratamiento, el actual proyecto de modificación de la Ley N° 12069 elaborado por la Comisión Nacional Intercámaras y coordinado por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) como así también el Proyecto de Decreto emanado del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe;

Que la presente resulta pertinente hasta tanto se realice un completo y pormenorizado relevamiento de la superficie máxima cubierta en nuestra ciudad;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2113 / 2011**

**Art. 1°)** Establécese que dentro del plazo de 180 días corridos contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el DEM deberá concluir, coordinadamente con el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, el relevamiento para determinar la superficie máxima cubierta en nuestra ciudad, de los emprendimientos comerciales de ventas de productos alimenticios y de consumo masivo en general, encuadrados en las categorías de Autoservicios, Minimercados, Supermercados o cualquiera sea su denominación comercial. El resultado del mismo deberá incorporarse a un registro de superficies comerciales que contendrá de manera actualizada la denominación, razón social, ubicación y superficie de exposición y venta y/u otros datos relevantes además del rubro principal de comercialización.-

**Art. 2°)** Dispónese que mientras dure el relevamiento a que refiere el art. 1°, el otorgamiento de factibilidad, habilitación, permiso y/o cualquier tipo de documentación análoga tendiente a autorizar la instalación y/o radicación de establecimientos comerciales que por la naturaleza de la actividad a desarrollar, dimensiones u organización funcional, se encuentren incluidos en el artículo precedente, sean minoristas, mayoristas o ambas, dentro del ejido municipal de la ciudad de Sunchales, será analizado en trabajo conjunto del D.E.M. y Concejo Municipal, a fin de evaluar su habilitación o no, siguiendo los criterios con dictamen debidamente fundado, teniendo en cuenta los avances que la legislación provincial pudiese tener en dicho lapso de tiempo.-

**Art. 3°)** Inclúyase en lo dispuesto en el artículo 2°) la ampliación y/o instalación de sucursales y/o bocas de expendio y/o cualquier actividad tendiente a expandir las existentes de aquellos comercios habilitados que actualmente se encuentren en funcionamiento, como también los trámites que se encuentren ingresados o en curso y que a la fecha no hayan sido aprobados, salvo aquellos que hayan obtenido factibilidad, permiso de construcción y hayan iniciado las obras.-

**Art. 4°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.-